

APRUEBESE CONTRATO DE "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GASFITERÍA UTA IQUIQUE"

RES.EXENTA DGS N° 0.66/2024

Iquique, 01 de Julio de 2024.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2010 del 09 de noviembre de 2016 y Decreto Exento N° 00.188/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019; Decreto Ex. N° 00.194/2020 de 18 de marzo de 2020 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Qué, por Resolución Ex. DGS N° 0.72/2024 de 6 de Octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y sus anexos, correspondientes a la Licitación Pública ID 5358-15-LQ23, denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIO ELÉCTRICOS Y GASFITERÍA UTA IQUIQUE**", bajo la modalidad de Mercado Público.
2. Que, en virtud de lo indicado por la Comisión Evaluadora para la Licitación denominada "Suministro de Servicio Eléctricos y Gasfitería UTA Iquique" ID 5358-15-LQ23, bajo modalidad Sistema Mercado Público, de fecha 14 de Marzo de 2024, se propone la adjudicación por los Servicios de Gasfitería, correspondiente a la Línea N°1, al proveedor **COMERCIAL CONOTECH SPA**, lo que fue aprobado por Resolución Ex. DGS N° 0.17/2024 de 20 de marzo de 2024, con Toma de Razón de Contraloría Interna, de fecha 28 de Marzo de 2024, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.
3. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, corresponde la aprobación del Contrato que se Indicará a continuación.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE**, el Contrato de Suministro del "**SERVICIO DE GASFITERÍA UTA IQUIQUE**", de fecha 3 de Junio de 2024, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, representada para estos efectos por su Directora General de Sede, doña YASNA GODOY HENRÍQUEZ, y por la empresa **COMERCIAL CONOTECH SPA**, a través de su representante legal don HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA, documento que consta de 10 hojas y que rubricado por el Sr. Secretario de la Universidad, se entiende que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2° La presente resolución será notificado a través del Sistema de Información de compras y contrataciones www.mercadopublico.cl, conforme a lo prescrito en el N° 8, letra b) artículo 57 del Decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda.
- 3° Impútese el gasto que implique la contratación de estos servicios, al Centro de Costo N° 534 Dirección de Administración y Finanzas de Sede.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

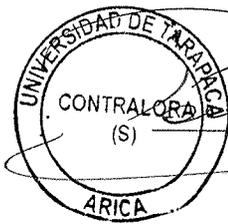


YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE

ÁLVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
CONTRALORA (S)



08 JUL 2024

YGH/ÁPQ/cvm



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DE SERVICIOS DE GASFITERÍA UTA IQUIQUE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

COMERCIAL CONOTECH SPA.

En Iquique, a 03 de junio 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada según se acreditará, por su Directora General de Sedes, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, chilena, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida La Tirana N°4802, comuna de Iquique por una parte; y por la otra, **COMERCIAL CONOTECH SPA**, Sociedad por Acciones, del giro de su denominación, RUT N° 76.124.503-1, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o el "Contratista", representada por su Gerente General don **HÉCTOR FERNANDO SEGUNDA VERA**, chileno, Ingeniero de Ejecución, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Sotomayor N° 625, oficina 901, de la comuna y ciudad de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Chile Compras, denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASFITERÍA UTA-IQUIQUE**", ID N° 5358-15-LQ23, cuyas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, fueron aprobados por **Resolución Exenta DGS 0.72/2023, de 6 de octubre de 2023.**

En virtud de **Acta de Evaluación de Licitación de fecha 14 de marzo de 2024**, la Comisión Evaluadora propuso la adjudicación de la licitación al proveedor **COMERCIAL CONOTECH SPA**, lo que resultó aprobado por **Resolución Exenta DGS 0.17/2024 de fecha 20 de marzo de 2024**, cursada por Contraloría Interna con fecha 28 de marzo de 2024, antecedentes que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto regular la contratación del **Suministro de Servicios de Gasfitería, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°7 de las Bases Administrativas, para todas las dependencias de la Universidad de Tarapacá en Iquique** (propias, en arrendamiento o mera tenencia). Los servicios incluyen mano de obra y materiales, salvo aquellas en que se especifique sólo mano de obra.

Las bases sindicadas precedentemente, se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

UTA
ABOGADO
DGS



TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto total originalmente pactado. En caso de manifestarse la intención de modificar el presente contrato, deberá dejarse constancia por escrito, de la modificación y los puntos que se modifican, a través de un Addendum firmado por ambas partes, el cual deberá ser autorizado por la respectiva Resolución, antecedentes que formarán parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios corresponderá a los valores indicados por el proveedor en su oferta económica, para todas las especialidades, a través del Anexo N° 7 Listado de Servicios de Gasfitería (Línea N°1).

Cabe indicar que los valores por cada Ítem expresados en la Oferta Económica del proveedor, constituyen valores netos (sin I.V.A.) y que aquellos casos que corresponda se incluyen los valores de la mano de obra y materiales.

El monto total del contrato asciende a un valor de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos) **I.V.A. incluido.**

Con todo, el precio de los servicios ofrecidos se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las diversas modalidades de modificación de precios que se establezcan en las presentes bases de licitación.

Se deja constancia que para determinar el precio que se deberá pagar por cada producto y/o servicio que se requiera, será necesario verificar si ha operado algún reajuste de los precios ofrecidos por el proveedor, de conformidad a la cláusula de "REAJUSTABILIDAD DE PRECIOS" de las Bases Administrativas. Los precios de los productos y/o servicios ofertados por el proveedor en moneda nacional (pesos chilenos) podrán ser reajustados, por parte del proveedor adjudicado una (1) vez al año, después de transcurrido el primer año de ejecución del contrato. Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá solicitar por escrito al Responsable del contrato el reajuste de precios, los cuales deberán expresarse en valores netos y números enteros, utilizando una fórmula de reajustabilidad que debe ser señalada en la solicitud. Además, el proveedor deberá adjuntar el listado de precios de aquellos productos y/o servicios que se reajustarán. En este caso, la Universidad de Tarapacá realizará un análisis de los precios propuestos, pudiendo aceptar, rechazar o acordar las modificaciones con el proveedor adjudicado, teniendo siempre presente el compromiso de mejor precio. Los nuevos precios comenzarán a regir una vez oficializado Addendum que aprueba dicha reajustabilidad. De ser rechazado por la Universidad de Tarapacá este Listado, el proveedor adjudicado podrá mantener el listado vigente de precios por el siguiente período de reajustabilidad, o bien, solicitar por escrito el término del Contrato en la forma establecida en la cláusula: "del Término Anticipado del Contrato". La fórmula de reajuste no operará automáticamente, por lo cual la Universidad de Tarapacá sólo aplicará este criterio cuando el proveedor adjudicado lo solicite. De acuerdo a lo anterior, si el oferente no solicita o detalla la Fórmula de Reajustabilidad, la Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de mantener los precios del periodo anterior.

Asimismo, deberá considerarse lo expresado por el Proveedor en su Oferta Económica a través del Anexo N° 3 "Porcentaje de Descuento por monto de la Orden de Compra", al momento de requerirse los respectivos servicios por parte de la Universidad.



QUINTO: DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Universidad de Tarapacá, una vez que se encuentre Adjudicado el proceso totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, estará en condiciones de enviar una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, cada vez que requiera de los servicios durante la vigencia del contrato. Dicha Orden de Compra se entenderá notificada a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, previo a dar comienzo a la ejecución de los servicios. En caso que el proveedor no diga nada dentro de este plazo, se entenderá que rechaza la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO Y FACTURACIÓN.

La Universidad de Tarapacá, pagará al proveedor el valor de los servicios requeridos, de acuerdo a las órdenes de compra enviadas al portal de Mercado Público, de la siguiente forma: Una vez realizada la recepción conforme de los servicios, a entera satisfacción, mediante acta firmada por el Inspector Técnico de Obras de la Universidad, y posteriormente por el jefe de centro de costo y/o usuario responsable de la solicitud, se le requerirá al proveedor lo siguiente:

- La emisión de la respectiva factura, a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.700.800-K, domicilio Av. Luis Emilio Recabarren N° 2477, Iquique, indicando claramente el nombre de la licitación y el número de la orden de compra. El monto total debe expresarse en pesos, en números enteros, sin decimales, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Qué el proveedor acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo establecido en las Bases Administrativas, para lo cual éste deberá acompañar (además de al inicio del contrato) el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** o cualquier otro antecedente que permita acreditar dicho cumplimiento.

Una vez recepcionados estos documentos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días corridos para efectuar el pago, el cual podrá verificarse mediante depósito electrónico en cheque nominativo realizado en la cuenta corriente bancaria que señale el proveedor en su oferta, o mediante vale vista.

La Universidad se reserva el derecho de suspender el pago del suministro en el plazo señalado precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios entregados por el proveedor, o que este no cumpliera con el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social que le impone la Ley 20.238 del 2008.

SÉPTIMO: PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN.

Cada vez que la Universidad requiera el suministro de los servicios objeto del presente contrato, el proveedor deberá entregar una cotización detallada (presupuesto) de los mismos, indicando: descripción del trabajo (materiales, medidas, partida del trabajo asociada al contrato, plazo de entrega de los trabajos, descuentos, etc.), bosquejo o especificaciones técnicas del servicio, el costo total neto de los servicios (mano de obra y materiales incluidos). Para el valor neto del servicio, el proveedor deberá considerar la fórmula del precio o Listado de Precios señalados en su Oferta Económica, a través del Anexo N°7.

La cotización deberá ser revisada por la Dirección de Administración y Servicios de Sede Iquique, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones señaladas por el Proveedor en su oferta y aceptada por la Unidad que solicita los servicios si fuere pertinente.

Aceptada la cotización, la Universidad de Tarapacá enviará al proveedor la orden de compra respectiva, bajo las condiciones económicas, técnicas y plazos de entrega.



señalados en su cotización o presupuesto, a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

En virtud de lo anterior, **el plazo de ejecución de los servicios, será aquel que se establezca en la orden de compra, plazo que regirá a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de notificación de la respectiva orden de compra, no pudiendo exceder los 150 días corridos**, el que sólo podrá ser modificado por causales debidamente fundadas por la Universidad de Tarapacá.

OCTAVO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Para la aplicación de multas por incumplimiento habrá que distinguir:

A) Incumplimiento del Plazo de Ejecución:

En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con sus obligaciones respecto al plazo de entrega previsto en la Orden de Compra, se le aplicará una multa de un 0,1% del valor total de la Orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de Compra.

B) Incumplimiento a Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En caso de que el Contratista incurriera en incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican, se procederá a la aplicación de las multas que se detallan en el siguiente recuadro.

TEMA	DETALLES	U.T.M
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Cumplimiento entre un 76% al 85% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	2
	Cumplimiento entre un 61% al 75% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	5
	Cumplimiento entre un 46% al 60% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	10
	Cumplimiento de un 0% al 45% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	20
	Ocurrencia de algún accidente grave o fatal de los trabajadores del suministro de obras civiles.	120
	Ocultamiento de algún accidente.	5

Se considerará incumplimiento grave el hecho de que la multa mensual exceda 40 UTM, o que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, sean iguales o excedan de ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales (150 UTM), en cualquier periodo del contrato, situaciones en las cuales la Universidad de Tarapacá,



podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las multas antes señaladas, podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias.

En caso que amerite la aplicación de alguna multa al Contratista, deberá estarse al procedimiento señalado en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO" de las Bases Administrativas.

NOVENO: GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO.

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en las bases administrativas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El Proveedor será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneraciones, obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social.

Asimismo, será de cargo del Proveedor, todos los gastos del personal que se ocupe de la ejecución del contrato, ya sea que se trate de sueldos, remuneraciones, indemnizaciones, viáticos o cualquier otro concepto.

El Proveedor no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas.

Será responsable también, de cualquier deterioro causado por su personal en las instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, etc. que se encuentren dentro del recito en que se desarrolle la prestación del servicio contratado.

Será responsabilidad del Proveedor determinar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y proveer de todos los implementos de seguridad necesarios a sus trabajadores durante la prestación de los servicios. En caso de que no existan las condiciones mínimas de seguridad, el Contratista deberá detener las faenas y tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias. No obstante ello, la Universidad de Tarapacá podrá asimismo, detener la obra, faena o servicio cuando se identifiquen condiciones de seguridad sub-estándar y/o los mecanismos adoptados por el Proveedor sean deficientes y/o no cumplan con lo establecido en la normativa legal aplicable. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocurrido durante los trabajos realizados en la Universidad de Tarapacá con causa de no haber tomado los mecanismos y medidas de seguridad necesarios.

De la misma forma, el Contratista deberá cumplir con lo señalado en la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento, y con toda la normativa legal aplicable en materias de Seguridad y Salud en el trabajo y cualquier otra que determine el profesional de la materia dispuesto por la Universidad de Tarapacá. El no cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente constituirá falta grave, cuya infracción dará derecho a la Universidad a la aplicación de multas descritas en la cláusula Octava del presente contrato, y a dar por terminado el contrato si procediere, en forma unilateral sin derecho a indemnización de ninguna especie, dictando al efecto el acto administrativo que declare el término anticipado del contrato con fundamentación de la causa esgrimida para ello.

El cumplimiento de la normativa legal aplicable en materias de Seguridad y Salud en el trabajo será liderada, controlada y evaluada por el profesional de la materia dispuesto por la Universidad de Tarapacá.



Cada vez y antes de la ejecución de cualquier obra, faena o servicio por realizar en las dependencias de la Universidad de Tarapacá, la empresa adjudicataria deberá previamente cumplir con los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo exigidos por la Universidad de Tarapacá a través de una verificación normativa y/o cualquier otro que se estime conveniente para la segura ejecución de la obra, faena o servicio. Lo anterior será exento cuando se deba ejecutar alguna obra, faena o servicio para subsanar alguna emergencia que a juicio del encargado de contrato interrumpa el funcionamiento de la Universidad de Tarapacá, sin embargo, no exime al adjudicatario de la responsabilidad de implementar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en dichas obras, faenas o servicios.

Durante la ejecución de la obra, faena o servicio la Universidad de Tarapacá supervisará la correcta implementación de todos los mecanismos y medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales identificados en la verificación normativa realizada antes del inicio de la obra, faena o servicio. Para lo anterior, la Universidad de Tarapacá generará una "Lista de verificación de cumplimiento de medidas", las cuales serán evaluadas en terreno durante la ejecución de la obra, faena o servicio y arrojará una evaluación final porcentual en base al cumplimiento de los mecanismos y medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales identificados antes del inicio de la obra, faena o servicio. El incumplimiento parcial o total de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas" estará sujeto a multas por incumplimiento.

Cada vez que ocurra algún accidente en la ejecución de alguna obra, faena o servicio, el Proveedor deberá reportar a la Dirección de Administración y Finanzas de Sede, específicamente al Encargado de Prevención de Riesgos un reporte flash (formato será proporcionado por la Universidad de Tarapacá) con los siguientes contenidos: información de la empresa, antecedentes de la empresa y acciones correctivas inmediatas. El ocultamiento y/o omisión de reportar cualquier accidente ocurrido dentro de las dependencias de la Universidad de Tarapacá estará sujeto a multa por incumplimiento.

Por otra parte, será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos utilizados para proveer los servicios requeridos por la Universidad, y en lo que respecta a posibles daños o robos ocurridos a los mismos al interior de los recintos Universitarios.

DÉCIMO PRIMERO: ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.

De conformidad a lo indicado en la letra b) N° 1 de la Ley 20.238, y los incisos 2° y 3° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de dichas obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En virtud de lo anterior, la Universidad exigirá al proveedor contratado el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales, para lo cual éste deberá acompañar al inicio del contrato, y luego cada vez que se facture, el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** o cualquier otro antecedente que permita acreditar dicho cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la Universidad a cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, o poner término anticipado del contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS HORARIOS DE TRABAJO Y SU INSPECCIÓN.

La ejecución de los trabajos de mantención, reparación y obras menores que la Universidad solicite al Proveedor, deberán realizarse en los horarios que la



Universidad definirá para cada caso, puesto que dichos trabajos no pueden afectar el normal funcionamiento de cada una de las dependencias de la Institución, no estando obligada la Universidad de Tarapacá a cancelar montos adicionales por trabajos que deban realizarse en horario nocturno, fin de semanas o días festivos.

La coordinación, control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario corresponderá al Director(a) de Administración y Servicios de Sede Iquique, dependiente de la Dirección General de Sede, quien efectuará los debidos controles al servicio en forma directa o a través del funcionario que éste designe. El Contratista deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que el desempeño de las funciones del referido Encargado se realice satisfactoriamente.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor, en conformidad a lo dispuesto en el punto N° 8 Garantías Requeridas, de las Bases Administrativas, deberá entregar un Instrumento a la vista e irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y/o asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, debiendo cumplir con todas las indicaciones señaladas en las bases. La garantía deberá ser entregada, junto al presente contrato firmado por el proveedor, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde que la Universidad envíe el contrato por correo electrónico. En caso de no efectuarse esta entrega la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la adjudicación. Será de responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía durante toda la duración del contrato (**36 meses**). El tiempo de vigencia de la garantía será el tiempo de duración del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del contrato y una vez que se hayan pagado todas las órdenes de pago pendientes.

DÉCIMO CUARTO: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando proceda el término anticipado de contrato por causas imputables al proveedor.
- 2) Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 3) Por incapacidad técnica manifiesta para la realización de los servicios, lo que será calificado por el responsable del contrato.
- 4) Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Si se verificare alguna de las causales antes señaladas, deberá estarse al procedimiento establecido en las Bases Administrativas, para el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecido en el numeral 9.35.

DÉCIMO QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato de Suministro de Servicios, regulado por estas bases administrativas, podrá terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1 Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



- 2 Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a) Si el contratista dañare la imagen pública de la Universidad, en relación a publicidad negativa o maliciosa en medios de comunicación u otros canales de información, que atenten directamente contra el prestigio de la Universidad.
 - b) Contar con la participación de personal, que hayan realizado actos ilícitos en perjuicio de la Universidad con necesidad de sentencia judicial ejecutoriada.
 - c) Disponer la empresa de funcionarios que registren antecedentes penales.
 - d) Por haber sido sancionado con 3 resoluciones aplicativas de multas, dentro de un periodo de 6 meses, según lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso", de las presentes bases.
 - e) Por incapacidad técnica reiterada para cumplir con el contrato, que tiene relación con no responder a requerimientos que la Universidad exija, con la oportunidad y calidad necesarias según contrato.
- 3 En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4 Cuando el oferente se someta a un procedimiento concursal de liquidación, reorganización, de conformidad a la Ley N°20.720. o incurra en estado de notoria insolvencia, a menos que se entregue cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5 Por la no aceptación del proveedor de la Orden de Compra.
- 6 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7 Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 8 Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- 9 Por incumplimiento según lo establecido en la cláusula "confidencialidad".
- 10 Cuando el proveedor no reponga la garantía de fiel cumplimiento en caso de cobro de la primera.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(s).

Todas las causales de término de contrato imputables al adjudicatario, darán derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente, todas las órdenes de compra que hayan sido solicitadas debidamente. Si se verificare alguna de las causales antes señaladas deberá estarse al Procedimiento señalado en las Bases Administrativas, para el Término Anticipado de Contrato (9.33).

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LA COMPRA.

La Universidad de Tarapacá no asegura al proveedor, exclusividad en el requerimiento de los servicios, ni del monto señalado en el N°7 "Monto y Duración del Contrato" de las bases de licitación, no teniendo ninguna responsabilidad civil y de ninguna otra naturaleza por este concepto.

DECIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato **será de 36 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.** Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.



DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, el contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá, sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, bajo cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su término, salvo que proceda autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta al prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, durante su vigencia, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, la Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder iniciar las acciones legales procedentes.

DÉCIMO NOVENO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la Ley N° 21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



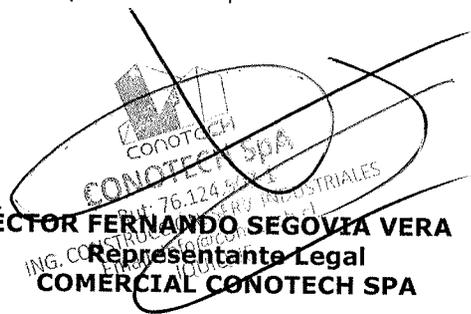
VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **YASNA GODOY HENRÍQUEZ**, consta en Decreto TRA N° 335/113/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá, con Toma de Razón por la respectiva Contraloría Regional, con fecha 01 de abril de 2019.

La personería de don **HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA**, para representar a **COMERCIAL CONOTECH S.P.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública de la "Sexta Junta Extraordinaria de accionistas Comercial Conotech S.A. del 6 de abril de 2018", de fecha 13 de abril de 2018, suscrita ante el Notario Público de Iquique Sr. Carlos Vila Molina, registrada bajo el Repertorio N° 1.528 del año 2018.

VIGÉSIMA TERCERA: COPIAS.

Las partes firman el presente Contrato de Suministro de Obras Civiles UTA-Iquique, en dos ejemplares, en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.


HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA
Representante Legal
COMERCIAL CONOTECH SPA


YASNA GODOY HENRÍQUEZ
Directora General de Sede
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DE SERVICIOS DE GASFITERÍA UTA IQUIQUE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

COMERCIAL CONOTECH SPA.

En Iquique, a 03 de junio 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada según se acreditará, por su Directora General de Sedes, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, chilena, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida La Tirana N°4802, comuna de Iquique por una parte; y por la otra, **COMERCIAL CONOTECH SPA**, Sociedad por Acciones, del giro de su denominación, RUT N° 76.124.503-1, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o el "Contratista", representada por su Gerente General don **HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA**, chileno, Ingeniero de Ejecución, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Sotomayor N° 625, oficina 901, de la comuna y ciudad de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Chile Compras, denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASFITERÍA UTA-IQUIQUE**", ID N° 5358-15-LQ23, cuyas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, fueron aprobados por **Resolución Exenta DGS 0.72/2023, de 6 de octubre de 2023.**

En virtud de **Acta de Evaluación de Licitación de fecha 14 de marzo de 2024**, la Comisión Evaluadora propuso la adjudicación de la licitación al proveedor **COMERCIAL CONOTECH SPA**, lo que resultó aprobado por **Resolución Exenta DGS 0.17/2024 de fecha 20 de marzo de 2024**, cursada por Contraloría Interna con fecha 28 de marzo de 2024, antecedentes que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto regular la contratación del **Suministro de Servicios de Gasfitería, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°7 de las Bases Administrativas, para todas las dependencias de la Universidad de Tarapacá en Iquique** (propias, en arrendamiento o mera tenencia). Los servicios incluyen mano de obra y materiales, salvo aquellas en que se especifique sólo mano de obra.

Las bases sindicadas precedentemente, se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto total originalmente pactado. En caso de manifestarse la intención de modificar el presente contrato, deberá dejarse constancia por escrito, de la modificación y los puntos que se modifican, a través de un Addendum firmado por ambas partes, el cual deberá ser autorizado por la respectiva Resolución, antecedentes que formarán parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios corresponderá a los valores indicados por el proveedor en su oferta económica, para todas las especialidades, a través del Anexo N° 7 Listado de Servicios de Gasfitería (Línea N°1).

Cabe indicar que los valores por cada Ítem expresados en la Oferta Económica del proveedor, constituyen valores netos (sin I.V.A.) y que aquellos casos que corresponda se incluyen los valores de la mano de obra y materiales.

El monto total del contrato asciende a un valor de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos) **I.V.A. incluido.**

Con todo, el precio de los servicios ofrecidos se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las diversas modalidades de modificación de precios que se establezcan en las presentes bases de licitación.

Se deja constancia que para determinar el precio que se deberá pagar por cada producto y/o servicio que se requiera, será necesario verificar si ha operado algún reajuste de los precios ofrecidos por el proveedor, de conformidad a la cláusula de "REAJUSTABILIDAD DE PRECIOS" de las Bases Administrativas. Los precios de los productos y/o servicios ofertados por el proveedor en moneda nacional (pesos chilenos) podrán ser reajustados, por parte del proveedor adjudicado una (1) vez al año, después de transcurrido el primer año de ejecución del contrato. Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá solicitar por escrito al Responsable del contrato el reajuste de precios, los cuales deberán expresarse en valores netos y números enteros, utilizando una fórmula de reajustabilidad que debe ser señalada en la solicitud. Además, el proveedor deberá adjuntar el listado de precios de aquellos productos y /o servicios que se reajustarán. En este caso, la Universidad de Tarapacá realizará un análisis de los precios propuestos, pudiendo aceptar, rechazar o acordar las modificaciones con el proveedor adjudicado, teniendo siempre presente el compromiso de mejor precio. Los nuevos precios comenzarán a regir una vez oficializado Addendum que aprueba dicha reajustabilidad. De ser rechazado por la Universidad de Tarapacá este Listado, el proveedor adjudicado podrá mantener el listado vigente de precios por el siguiente período de reajustabilidad, o bien, solicitar por escrito el término del Contrato en la forma establecida en la cláusula: "del Término Anticipado del Contrato". La fórmula de reajuste no operará automáticamente, por lo cual la Universidad de Tarapacá sólo aplicará este criterio cuando el proveedor adjudicado lo solicite. De acuerdo a lo anterior, si el oferente no solicita o detalla la Fórmula de Reajustabilidad, la Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de mantener los precios del periodo anterior.

Asimismo, deberá considerarse lo expresado por el Proveedor en su Oferta Económica a través del Anexo N° 3 "Porcentaje de Descuento por monto de la Orden de Compra", al momento de requerirse los respectivos servicios por parte de la Universidad.



QUINTO: DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Universidad de Tarapacá, una vez que se encuentre Adjudicado el proceso totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, estará en condiciones de enviar una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, cada vez que requiera de los servicios durante la vigencia del contrato. Dicha Orden de Compra se entenderá notificada a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, previo a dar comienzo a la ejecución de los servicios. En caso que el proveedor no diga nada dentro de este plazo, se entenderá que rechaza la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO Y FACTURACIÓN.

La Universidad de Tarapacá, pagará al proveedor el valor de los servicios requeridos, de acuerdo a las órdenes de compra enviadas al portal de Mercado Público, de la siguiente forma: Una vez realizada la recepción conforme de los servicios, a entera satisfacción, mediante acta firmada por el Inspector Técnico de Obras de la Universidad, y posteriormente por el jefe de centro de costo y/o usuario responsable de la solicitud, se le requerirá al proveedor lo siguiente:

- La emisión de la respectiva factura, a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.700.800-K, domicilio Av. Luis Emilio Recabarren N° 2477, Iquique, indicando claramente el nombre de la licitación y el número de la orden de compra. El monto total debe expresarse en pesos, en números enteros, sin decimales, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Qué el proveedor acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo establecido en las Bases Administrativas, para lo cual éste deberá acompañar (además de al inicio del contrato) el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** o cualquier otro antecedente que permita acreditar dicho cumplimiento.

Una vez recepcionados estos documentos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días corridos para efectuar el pago, el cual podrá verificarse mediante depósito electrónico en cheque nominativo realizado en la cuenta corriente bancaria que señale el proveedor en su oferta, o mediante vale vista.

La Universidad se reserva el derecho de suspender el pago del suministro en el plazo señalado precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios entregados por el proveedor, o que este no cumpliera con el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social que le impone la Ley 20.238 del 2008.

SÉPTIMO: PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN.

Cada vez que la Universidad requiera el suministro de los servicios objeto del presente contrato, el proveedor deberá entregar una cotización detallada (presupuesto) de los mismos, indicando: descripción del trabajo (materiales, medidas, partida del trabajo asociada al contrato, plazo de entrega de los trabajos, descuentos, etc.), bosquejo o especificaciones técnicas del servicio, el costo total neto de los servicios (mano de obra y materiales incluidos). Para el valor neto del servicio, el proveedor deberá considerar la fórmula del precio o Listado de Precios señalados en su Oferta Económica, a través del Anexo N°7.

La cotización deberá ser revisada por la Dirección de Administración y Servicios de Sede Iquique, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones señaladas por el Proveedor en su oferta y aceptada por la Unidad que solicita los servicios si fuere pertinente.

Aceptada la cotización, la Universidad de Tarapacá enviará al proveedor la orden de compra respectiva, bajo las condiciones económicas, técnicas y plazos de entrega



señalados en su cotización o presupuesto, a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

En virtud de lo anterior, **el plazo de ejecución de los servicios, será aquel que se establezca en la orden de compra, plazo que regirá a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de notificación de la respectiva orden de compra, no pudiendo exceder los 150 días corridos**, el que sólo podrá ser modificado por causales debidamente fundadas por la Universidad de Tarapacá.

OCTAVO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Para la aplicación de multas por incumplimiento habrá que distinguir:

A) Incumplimiento del Plazo de Ejecución:

En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con sus obligaciones respecto al plazo de entrega previsto en la Orden de Compra, se le aplicará una multa de un 0,1% del valor total de la Orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de Compra.

B) Incumplimiento a Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En caso de que el Contratista incurriera en incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican, se procederá a la aplicación de las multas que se detallan en el siguiente recuadro.

TEMA	DETALLES	U.T.M
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Cumplimiento entre un 76% al 85% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	2
	Cumplimiento entre un 61% al 75% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	5
	Cumplimiento entre un 46% al 60% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	10
	Cumplimiento de un 0% al 45% de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas". (Ver cláusula "Seguridad y Salud en el Trabajo")	20
	Ocurrencia de algún accidente grave o fatal de los trabajadores del suministro de obras civiles.	120
	Ocultamiento de algún accidente.	5

Se considerará incumplimiento grave el hecho de que la multa mensual exceda 40 UTM, o que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, sean iguales o excedan de ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales (150 UTM), en cualquier periodo del contrato, situaciones en las cuales la Universidad de Tarapacá,



podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las multas antes señaladas, podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias.

En caso que amerite la aplicación de alguna multa al Contratista, deberá estarse al procedimiento señalado en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO" de las Bases Administrativas.

NOVENO: GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO.

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en las bases administrativas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El Proveedor será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneraciones, obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social.

Asimismo, será de cargo del Proveedor, todos los gastos del personal que se ocupe de la ejecución del contrato, ya sea que se trate de sueldos, remuneraciones, indemnizaciones, viáticos o cualquier otro concepto.

El Proveedor no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas.

Será responsable también, de cualquier deterioro causado por su personal en las instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, etc. que se encuentren dentro del recito en que se desarrolle la prestación del servicio contratado.

Será responsabilidad del Proveedor determinar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y proveer de todos los implementos de seguridad necesarios a sus trabajadores durante la prestación de los servicios. En caso de que no existan las condiciones mínimas de seguridad, el Contratista deberá detener las faenas y tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias. No obstante ello, la Universidad de Tarapacá podrá asimismo, detener la obra, faena o servicio cuando se identifiquen condiciones de seguridad sub-estándar y/o los mecanismos adoptados por el Proveedor sean deficientes y/o no cumplan con lo establecido en la normativa legal aplicable. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocurrido durante los trabajos realizados en la Universidad de Tarapacá con causa de no haber tomado los mecanismos y medidas de seguridad necesarios.

De la misma forma, el Contratista deberá cumplir con lo señalado en la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento, y con toda la normativa legal aplicable en materias de Seguridad y Salud en el trabajo y cualquier otra que determine el profesional de la materia dispuesto por la Universidad de Tarapacá. El no cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente constituirá falta grave, cuya infracción dará derecho a la Universidad a la aplicación de multas descritas en la cláusula Octava del presente contrato, y a dar por terminado el contrato si procediere, en forma unilateral sin derecho a indemnización de ninguna especie, dictando al efecto el acto administrativo que declare el término anticipado del contrato con fundamentación de la causa esgrimida para ello.

El cumplimiento de la normativa legal aplicable en materias de Seguridad y Salud en el trabajo será liderada, controlada y evaluada por el profesional de la materia dispuesto por la Universidad de Tarapacá.



Cada vez y antes de la ejecución de cualquier obra, faena o servicio por realizar en las dependencias de la Universidad de Tarapacá, la empresa adjudicataria deberá previamente cumplir con los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo exigidos por la Universidad de Tarapacá a través de una verificación normativa y/o cualquier otro que se estime conveniente para la segura ejecución de la obra, faena o servicio. Lo anterior será exento cuando se deba ejecutar alguna obra, faena o servicio para subsanar alguna emergencia que a juicio del encargado de contrato interrumpa el funcionamiento de la Universidad de Tarapacá, sin embargo, no exime al adjudicatario de la responsabilidad de implementar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en dichas obras, faenas o servicios.

Durante la ejecución de la obra, faena o servicio la Universidad de Tarapacá supervisará la correcta implementación de todos los mecanismos y medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales identificados en la verificación normativa realizada antes del inicio de la obra, faena o servicio. Para lo anterior, la Universidad de Tarapacá generará una "Lista de verificación de cumplimiento de medidas", las cuales serán evaluadas en terreno durante la ejecución de la obra, faena o servicio y arrojará una evaluación final porcentual en base al cumplimiento de los mecanismos y medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales identificados antes del inicio de la obra, faena o servicio. El incumplimiento parcial o total de la "Lista de verificación de cumplimiento de medidas" estará sujeto a multas por incumplimiento.

Cada vez que ocurra algún accidente en la ejecución de alguna obra, faena o servicio, el Proveedor deberá reportar a la Dirección de Administración y Finanzas de Sede, específicamente al Encargado de Prevención de Riesgos un reporte flash (formato será proporcionado por la Universidad de Tarapacá) con los siguientes contenidos: información de la empresa, antecedentes de la empresa y acciones correctivas inmediatas. El ocultamiento y/o omisión de reportar cualquier accidente ocurrido dentro de las dependencias de la Universidad de Tarapacá estará sujeto a multa por incumplimiento.

Por otra parte, será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos utilizados para proveer los servicios requeridos por la Universidad, y en lo que respecta a posibles daños o robos ocurridos a los mismos al interior de los recintos Universitarios.

DÉCIMO PRIMERO: ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.

De conformidad a lo indicado en la letra b) N° 1 de la Ley 20.238, y los incisos 2º y 3º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de dichas obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En virtud de lo anterior, la Universidad exigirá al proveedor contratado el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales, para lo cual éste deberá acompañar al inicio del contrato, y luego cada vez que se facture, el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** o cualquier otro antecedente que permita acreditar dicho cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la Universidad a cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, o poner término anticipado del contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS HORARIOS DE TRABAJO Y SU INSPECCIÓN.

La ejecución de los trabajos de mantención, reparación y obras menores que la Universidad solicite al Proveedor, deberán realizarse en los horarios que la



Universidad definirá para cada caso, puesto que dichos trabajos no pueden afectar el normal funcionamiento de cada una de las dependencias de la Institución, no estando obligada la Universidad de Tarapacá a cancelar montos adicionales por trabajos que deban realizarse en horario nocturno, fin de semanas o días festivos.

La coordinación, control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario corresponderá al Director(a) de Administración y Servicios de Sede Iquique, dependiente de la Dirección General de Sede, quien efectuará los debidos controles al servicio en forma directa o a través del funcionario que éste designe. El Contratista deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que el desempeño de las funciones del referido Encargado se realice satisfactoriamente.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor, en conformidad a lo dispuesto en el punto N° 8 Garantías Requeridas, de las Bases Administrativas, deberá entregar un Instrumento a la vista e irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y/o asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, debiendo cumplir con todas las indicaciones señaladas en las bases. La garantía deberá ser entregada, junto al presente contrato firmado por el proveedor, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde que la Universidad envíe el contrato por correo electrónico. En caso de no efectuarse esta entrega la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la adjudicación. Será de responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía durante toda la duración del contrato **(36 meses)**. El tiempo de vigencia de la garantía será el tiempo de duración del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del contrato y una vez que se hayan pagado todas las órdenes de pago pendientes.

DÉCIMO CUARTO: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando proceda el término anticipado de contrato por causas imputables al proveedor.
- 2) Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 3) Por incapacidad técnica manifiesta para la realización de los servicios, lo que será calificado por el responsable del contrato.
- 4) Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Si se verificare alguna de las causales antes señaladas, deberá estarse al procedimiento establecido en las Bases Administrativas, para el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecido en el numeral 9.35.

DÉCIMO QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato de Suministro de Servicios, regulado por estas bases administrativas, podrá terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



- 2 Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a) Si el contratista dañare la imagen pública de la Universidad, en relación a publicidad negativa o maliciosa en medios de comunicación u otros canales de información, que atenten directamente contra el prestigio de la Universidad.
 - b) Contar con la participación de personal, que hayan realizado actos ilícitos en perjuicio de la Universidad con necesidad de sentencia judicial ejecutoriada.
 - c) Disponer la empresa de funcionarios que registren antecedentes penales.
 - d) Por haber sido sancionado con 3 resoluciones aplicativas de multas, dentro de un periodo de 6 meses, según lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso", de las presentes bases.
 - e) Por incapacidad técnica reiterada para cumplir con el contrato, que tiene relación con no responder a requerimientos que la Universidad exija, con la oportunidad y calidad necesarias según contrato.
- 3 En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4 Cuando el oferente se someta a un procedimiento concursal de liquidación, reorganización, de conformidad a la Ley N°20.720. o incurra en estado de notoria insolvencia, a menos que se entregue cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5 Por la no aceptación del proveedor de la Orden de Compra.
- 6 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7 Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 8 Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- 9 Por incumplimiento según lo establecido en la cláusula "confidencialidad".
- 10 Cuando el proveedor no reponga la garantía de fiel cumplimiento en caso de cobro de la primera.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(s).

Todas las causales de término de contrato imputables al adjudicatario, darán derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente, todas las órdenes de compra que hayan sido solicitadas debidamente. Si se verificare alguna de las causales antes señaladas deberá estarse al Procedimiento señalado en las Bases Administrativas, para el Término Anticipado de Contrato (9.33).

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LA COMPRA.

La Universidad de Tarapacá no asegura al proveedor, exclusividad en el requerimiento de los servicios, ni del monto señalado en el N°7 "Monto y Duración del Contrato" de las bases de licitación, no teniendo ninguna responsabilidad civil y de ninguna otra naturaleza por este concepto.

DECIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato **será de 36 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.** Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.



VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **YASNA GODOY HENRÍQUEZ**, consta en Decreto TRA N° 335/113/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá, con Toma de Razón por la respectiva Contraloría Regional, con fecha 01 de abril de 2019.

La personería de don **HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA**, para representar a **COMERCIAL CONOTECH S.P.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública de la "Sexta Junta Extraordinaria de accionistas Comercial Conotech S.A. del 6 de abril de 2018", de fecha 13 de abril de 2018, suscrita ante el Notario Público de Iquique Sr. Carlos Vila Molina, registrada bajo el Repertorio N° 1.528 del año 2018.

VIGÉSIMA TERCERA: COPIAS.

Las partes firman el presente Contrato de Suministro de Obras Civiles UTA-Iquique, en dos ejemplares, en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.


HÉCTOR FERNANDO SEGOVIA VERA
Representante Legal
COMERCIAL CONOTECH SPA


YASNA GODOY HENRÍQUEZ
Directora General de Sede
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

